

## ANEXO QUE SE CITA

Concurso para conmemorar el «XXXIII Día de Europa en los Centros de Enseñanza»

## BASES

Base primera.—Podrán participar en este concurso:

- Alumnos de EGB de Centros públicos y privados.
- Alumnos de BUP y de COU de Centros públicos y privados.
- Alumnos de FP de Centros Públicos y privados.
- Alumnos de Conservatorios y de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Base segunda.—Los trabajos presentados versarán sobre las siguientes materias determinadas por el Comité Internacional para 1986:

*Trabajos artísticos*

Categoría senior (diecisiete-veintiún años):

- Te han encargado realizar la portada de un gran semanario de actualidad. Escoge el tema de tu trabajo entre los personajes, los acontecimientos o los problemas que se imponen, en el nivel europeo, al interés del gran público.
- Las grandes etapas de la historia de Europa en cómic.

Categoría intermedia (catorce a dieciséis años):

- El patrimonio natural: Las flores, las plantas más características de la región donde habitas o de Europa.
- Las grandes etapas de la historia de Europa en cómic.

Categoría junior (diez a trece años):

- Un mensaje ilustrado de Navidad o de Año Nuevo a un compañero tuyo europeo.
- Realiza un póster presentando una imagen de conjunto (paisaje, monumentos, productos típicos, etc.) de tu pueblo o ciudad, con vistas al hermanamiento con un pueblo o ciudad de otro país europeo.

*Trabajos escritos*

Categoría senior (diecisiete-veintiún años):

- La educación para la comprensión mutua entre los países europeos.
- Los derechos humanos: ¿Cuáles son? ¿Qué deberes imponen a la sociedad y a los individuos?

Categoría intermedia (catorce-dieciséis años):

- Tener tu edad en el mundo de hoy.
- Viajar en Europa: La importancia del contacto con gentes, culturas y lugares diferentes.

Base tercera.—Los trabajos artísticos se sujetarán a las medidas de 25 por 35 centímetros y deberán realizarse en cartulina.

Base cuarta.—Los trabajos escritos no pasarán de 10 páginas mecanografiadas de formato DIN A4 (interlineado simple, anchos no comprendidos).

Los trabajos manuscritos no serán válidos.

Los trabajos escritos deberán presentarse en idioma castellano y podrán ser acompañados de una traducción del mismo al inglés o francés, idiomas oficiales del Consejo de Europa.

Los trabajos escritos que hubiesen sido seleccionados por el Jurado Nacional y que se hubiesen presentado sin la correspondiente traducción al inglés o francés serán traducidos a una de estas lenguas por el MEC a través de un traductor jurado.

Base quinta.—Antes del 1 de abril de 1986 los Directores de los Centros enviarán los trabajos presentados al:

Comité Nacional de España para el Día de Europa en los Centros de Enseñanza.

Secretaría General Técnica del MEC.

Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid.

Base sexta.—El Comité Nacional hará entrega de los trabajos recibidos al Jurado Nacional para su selección, enviando los trabajos seleccionados al Jurado Internacional de Estrasburgo.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 3107** *CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura para su personal técnico, administrativo y de servicios.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 38217 «Tabla anexa número 2. Antigüedad valor quinquenio. Sereno .....6559», debe decir: «Sereno .....4559».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 3108** *ORDEN de 30 de enero de 1986, sobre ayudas económicas para el cambio de modalidad de buques de pesca.*

Ilmos. Sres.: Las circunstancias, tanto estructurales como coyunturales, de las flotas pesqueras sardinal y artesanal de las islas Canarias, que han venido ejerciendo su actividad en los caladeros de la costa de Africa, obligan a contemplar la posibilidad de un cambio de modalidad de pesca, el cual implica unas cuantiosas inversiones, estimándose aconsejable el que la Administración ayude a financiar las mismas, fomentando, al propio tiempo, el referido cambio de modalidad.

Dicha ayuda se imputaría a cargo de la aplicación presupuestaria 21.07.771 (apoyo a Empresas relacionadas con la pesca), de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1986, del programa 714 A, encaminado a la ordenación agraria y pesquera.

Por ello, en cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, prorrogada con carácter permanente por Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y a propuesta de la Secretaría General de Pesca Marítima.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

### 1. Finalidad de las ayudas

La ayuda económica tiene por objeto fomentar las iniciativas de inversión de las Empresas del sector pesquero dirigidas al cambio de modalidad de pesca de los buques sardinales y artesanales canarios que han venido faenando en los caladeros de la costa de Africa, al amparo de los acuerdos de pesca existentes entre España y los países del área.

### 2. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para el cambio de modalidad de pesca los armadores de los buques citados en el apartado 1. Las peticiones serán individuales pudiendo cursarlas por sí mismos o a través de sus respectivas Asociaciones o Cofradías.

### 3. Cuantía

El importe de la ayuda consistirá en el 25 por 100 del coste preciso para adaptar y pertrechar los buques a la nueva modalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2339/1985, de 4 de diciembre, con un límite máximo de 5.000.000 de pesetas por proyecto.

Del importe total de la ayuda concedida se podrá librar al solicitante en concepto de anticipo, y previa petición expresada en la solicitud, hasta un máximo del 30 por 100 del precitado importe.

El importe total de las ayudas no podrá sobrepasar las cantidades que a este fin se consignen en el Presupuesto de Gastos para el año 1986, de la Dirección General de Ordenación Pesquera.

#### 4. Forma y presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas ante la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Canarias.

El periodo de concurrencia para presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### 5. Documentación

La solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

5.1 Memoria documentada del proyecto en la que consten las condiciones técnicas y financieras del mismo.

5.2 Fotocopia del documento nacional de identidad.

5.3 Certificación notarial de la propiedad del buque o certificado del Registro Mercantil.

5.4 Documentación acreditativa del ejercicio de la actividad pesquera en caladeros de la costa de África.

5.5 Justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias a tenor de lo dispuesto en el punto segundo de la Resolución de la Secretaría General de Hacienda, de 30 de mayo de 1985, así como en la Orden de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril).

#### 6. Tramitación y resolución

El Organismo competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Canarias resolverá y gestionará las inversiones objeto de ayuda conforme a la normativa contenida en la presente disposición y la dictada, en su caso, por ella misma, en el ejercicio de su competencia.

La Secretaría General de Pesca Marítima remitirá a la Comunidad Autónoma los fondos necesarios para atender el coste financiero de las ayudas finales seleccionadas en el periodo de concurrencia.

El Organismo competente de la Comunidad Autónoma Canaria cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones técnicas de los proyectos presentados, remitiendo una Memoria de la realización de cada proyecto subvencionado a la Secretaría General de Pesca Marítima a la finalización del mismo.

#### 7. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de enero de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

**3109** *RESOLUCION de 23 de enero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter provisional, a la Entidad «Agrar Semillas, Sociedad Anónima».*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Ordenes de 31 de julio de 1979 y de 3 de octubre de 1985; así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Semillas de las especies o grupos de éstas que se citan en el apartado uno y demás disposiciones al respecto, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de productor de semillas, con la categoría de seleccionador y con carácter provisional, por un

periodo de cuatro años; a la Entidad «Agrar Semillas, Sociedad Anónima», de las especies siguientes, o grupos de éstas:

- Cereales de fecundación autógama.
- Arroz.
- Maíz y sorgo.
- Plantas oleaginosas.
- Gramíneas, forrajeras y pratenses.
- Leguminosas forrajeras.
- Demás forrajeras y pratenses.
- Leguminosas de grano y verdeo.

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Ordenes de 31 de julio de 1979 y de 3 de octubre de 1985, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Semillas de las especies o grupos de éstas que se citan en el apartado uno, y demás disposiciones al respecto.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**3110** *RESOLUCION de 23 de enero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Ordenes de 31 de julio de 1979 y de 3 de octubre de 1985, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productores de Semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor-Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, por un periodo provisional de cuatro años, a las siguientes Entidades:

- «Rafael González-Vallinas Delgado».
- «Productos Agrícolas Rojo, Sociedad Anónima» (AGROSA).

Dos.—Se concede el título de Productor-Seleccionador de Semillas de Maíz y de Sorgo, por un periodo provisional de cuatro años, a las siguientes Entidades:

- «Semente, Sociedad Anónima».
- «Ramón Batlle Vernis, Sociedad Anónima».

Tres.—Se concede el título de Productor-Multiplicador de Cereales de Fecundación Autógama, por un periodo provisional de cuatro años, a las siguientes Entidades:

- Cooperativa del Campo «San Isidro», de Leciñena.
- Cooperativa del Campo «San Gregorio», de Pina de Ebro.
- Cooperativa Comarcal del Campo «San Braulio», de Híjar.
- «Luis Lahoz Lorens».
- Sociedad Agraria de Transformación número 4.420, «Cotevis», de Belchite.
- «Teófila Gómez Morales (Semillas Robledo)».
- «José Luis Marín Fernández».

Cuatro.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 3 obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero;